



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio de San Juan – Provincia Ichilo – Santa Cruz – Bolivia



DECRETO MUNICIPAL N° 10/2021

San Juan, 03 de Diciembre del 2021

Abg. Limberth Rojas Tapia

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SAN JUAN

PUBLICADO

Fecha: 03/12/21

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo 11 del Artículo 8 de la **Constitución Política del Estado**, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de unidad y solidaridad.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la **Constitución Política del Estado**, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el numeral 2 del Parágrafo 11 del Artículo 299 del **Texto Constitucional**, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que, el Artículo 37 del **Texto Constitucional**, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizara la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 11 del Artículo 108 de la **Constitución Política del Estado**, señala como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 2 de la **Ley N° 602**, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, dispone que la citada Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que la **Ley N° 1293**, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio de San Juan – Provincia Ichilo – Santa Cruz – Bolivia



Que el Art. 8 de la **Ley 1293**, señala que todas los estantes y habitantes del Estado plurinacional de Bolivia, tienen el deber y obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID 19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a la normativa pertinente.

Que, el **D.S. 4404**, establece protocolos y medidas de bioseguridad para el sistema nacional de salud, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que, la **Resolución del COEM 003/2021 de fecha 29 de Noviembre del 2021** señala y/o resuelve una serie de medidas para evitar la propagación COVID 19 en la jurisdicción municipal de San Juan, en este entendido, se decidió tomar todas las acciones necesarias para mitigar la Cuarta Ola presente ya en el municipio, adoptando conclusiones y decisiones que se tienen que plasmar en la futuro Decreto Municipal.

Que, el artículo 38, numeral 4 de la **Carta Orgánica de San Juan**, aprobada en Referéndum de 26 de mayo de 2019, otorga al Alcalde y/o Secretarios Municipales, la atribución de dictar Decretos Municipales, concordante al inciso a) numeral 2 del Artículo 25 de la norma básica institucional del Municipio de San Juan.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan y el Secretario Municipal, conformando Gabinete en cumplimiento de las Atribuciones que otorga la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan y otras disposiciones legales en Vigencia:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto precautelar la Salud de los habitantes de nuestro Municipio ante la Cuarta Ola del Covid 19.

ARTICULO SEGUNDO.- (VIGENCIA). La presente norma regirá de forma Transitoria durante un lapso de Quince (15) días siendo de cumplimiento obligatorio para todos los habitantes y estantes dentro del Territorio del Municipio de San Juan a partir de la promulgación del presente Decreto Municipal.

ARTICULO TERCERO.- (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD). Durante la vigencia del Decreto Municipal es obligatorio cumplir las siguientes medidas de Bioseguridad:



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio de San Juan – Provincia Ichilo – Santa Cruz – Bolivia



Uso Obligatorio del Barbijo.

Para la desinfección de las manos el uso de alcohol y/o alcohol en gel.

Desinfección de los ambientes de las Entidades Públicas y Privadas así como el uso del alcohol y control de temperatura.

ARTICULO CUARTO.- (DEL CONTROL PERMANENTE). Se realizaran los siguientes controles:

Control permanente en el sector Transporte en cuanto a la portación del Barbijo, disposición del Alcohol y la cantidad de pasajeros.

Control estricto y permanente en Actividades que Generen aglomeración como ser: fiestas sociales, eventos deportivos, religiosos, graduaciones, actividades comerciales etc.

ARTICULO CINCO.- (DE LAS SANCIONES). Se establecen medidas correctivas para cuidar la salud de los habitantes con las siguientes sanciones:

Toda persona que infrinja lo estipulado en el presente Decreto municipal será pasible de arresto de Tres (3) horas.

Además de realizar Trabajo Comunitarios en beneficio del mejoramiento de nuestro Municipio.

Se pone a Conocimiento que todas las medidas y/o sanciones son tanto personas naturales como jurídicas que involucren actividades en nuestro municipio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- De acuerdo a normas se deja abierta la posibilidad de atención a cualquier emergencia suscitada en la población a falta de artículo específico en el presente Decreto Municipal, una vez presentada la excepción deberá ser considerada su aprobación por el COEM en sesión ordinaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL UNICA.- Queda abrogada toda norma de igual o menor jerarquía contraria al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Despacho del señor Alcalde del Municipio de San Juan, a los Tres días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

Regístrese, Publíquese y Archívese.


Tec. Mercedes Quisabe Postado
SECRETARIO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo de San Juan


Abg. Julio Lambert Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

